



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de Guzmán
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 28 veintiocho de junio dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/052/2021.

ACTOR: datos protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Tenejapa, Chiapas.

Terceros Interesados: Alonso Jiménez Guzmán y Samuel Luna López.

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del 28 veintiocho de junio del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el

11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO. Derivado de la falta de envío de las documentales por parte de la autoridad sobre el requerimiento efectuado mediante proveído de veintitrés de junio del año en curso, a la Junta Distrital 05, con sede en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, al que pertenece el Municipio 94 de Tenejapa, del Instituto Nacional Electoral, y, ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en coadyuvancia con este Órgano Jurisdiccional, se **requiere** nuevamente a la **Junta Distrital 05, con sede en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas**, al que pertenece el Municipio 94 de Tenejapa, del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del término de **ocho horas** contadas a partir de que quede legalmente notificado el presente acuerdo, remita a este Tribunal original o copia certificada legible de la siguiente documentación:

1. **Lista nominal de electores** definitiva con fotografía para la elección local del 6 de junio de 2021, en un rango alfabético de la "A" a la "Z", correspondiente al distrito local 21 Tenejapa, municipio 94, Tenejapa, localidad 1) Tenejapa, con la identificación siguiente:

- Sección 1438, Contigua1;
- Sección 1438, Especial 1;
- Sección 1441, Especial 1;
- Sección 1441, Especial 2;
- Sección 1444, Básica;
- Sección 1447, Básica;
- Sección 1447, Contigua1;
- Sección 1448, Básica; y,
- Sección 1448, Especial 2.

Para la certificación de la documentación remitida, deberá contar con firma electrónica avanzada o mecanismo que utilicen para tal efecto.

La respuesta a este requerimiento, deberá remitirlo, en formato electrónico a la cuenta santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

O en su caso, deberán informar el impedimento que tengan para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Notifíquese por oficio a la autoridad requerida en los correos institucionales victor.escobar@ine.mx y/o evander.lopez@ine.mx; asimismo, por estrados físicos y electrónicos a los demás partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Báñez García

Secretaria de Estudio y Cuenta

María Dolores Ornelas Paz

